

Acta No.: PS-2023-0243

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE**

Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las cuatro horas de la tarde (04:00 p.m.), del día diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Director Financiero; **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Directora Administrativa, **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para la **Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066.**

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de abril y catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), realizados por la Dirección de Superación Social y Género y la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar del Programa Supérate, realizó el Requerimiento Interno para la **“Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066.**

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de abril y once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), por la Sra. Santa Mateo, Directora de Superación Social y Género y Jannelly Romero de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar del Programa Supérate, elaboró las Especificaciones Técnicas para la **“Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066.**

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Recursos Humanos emitió la carta de designación del perito.

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Compras emitió la Solicitud de Compras No.0127 para la **“Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066.**

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para la **“Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066.**

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Compras elaboró las Condiciones Generales del Proceso.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Sub-Director General Financiero Administrativo y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el Acta No.: **PS-2023-0223**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo y ese mismo día, se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la existencia de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para la **Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066**, otorgándoles un plazo hasta las 10:00 a.m. del día lunes siete (07) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), para presentar sus ofertas. A saber: 1) Hems, S.R.L.; 2) Grupo Alcavi, S.R.L.; 3) Office Target, S.R.L.; 4) Ofisol Suministros y Servicios, S.R.L.; y 5) Gilmani Group, S.R.L.

POR CUANTO: Que fueron debidamente recibidas las siguientes ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, a saber: 1) **Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L.**; 2) **Inversiones ND & Asociado, S.R.L.**; y 3) **Comercial Pérez Luciano, S.R.L**

POR CUANTO: Que fue debidamente recibida dentro del plazo establecido, la siguiente oferta en formato físico a través de la Sede de esta Institución, a saber; **1) Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Así mismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas, a saber:

LOTE I NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
Comercial Perez Luciano, S.R.L.	RD\$ 147,415.35
Maximobodegas EOP del Caribe, S.R.L.	RD\$ 400,722.10
Inversiones ND & Asociados, S.R.L.	RD\$ 602,292.00
Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.	RD\$ 829,962.40

LOTE II NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
Maximobodegas EOP del Caribe, S.R.L.	RD\$ 423,990.19
Comercial Perez Luciano, S.R.L.	RD\$ 493,055.75
Inversiones ND & Asociados, S.R.L.	RD\$ 1,003,874.40
Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.	RD\$ 1,391,327.10

POR CUANTO: Que, la Srta. Yurismer Acosta, Auxiliar Administrativa de la Dirección de Superación Social, en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas para los ítems 1-22 del lote I y los ítems 1-21 lote II, mientras que la Srta. Jannelly Romero, Encargada de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar, en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, para el ítem 22 del lote II, en el que establecen el cumplimiento o no de cada oferente.

POR CUANTO: Que, con relación al lote no. 1, conforme a lo indicado en el informe de evaluación, el oferente **Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.** no presentó las fichas técnicas de todos los ítems, además de que la cantidad por paquete ofertado no corresponde con los solicitado, mientras que el oferente **Comercial Perez Luciano, S.R.L.**, no participo por la totalidad de los ítems de este lote por lo que no cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas y las condiciones generales del proceso.

POR CUANTO: Que, con relación al lote no. 1, conforme a lo indicado en el informe de evaluación, los oferentes **Inversiones ND & Asociados, S.R.L.** y **Maximobodegas EOP del Caribe, S.R.L.** cumplen con lo requerido en las condiciones generales del proceso y especificaciones técnicas, resultando ganador de acuerdo al criterio de adjudicación de menor precio por lote el oferente **Maximobodegas EOP del Caribe, S.R.L.**

POR CUANTO: Que, con relación al lote no. 2, conforme a lo indicado en el informe de evaluación, los oferentes **Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L., Comercial Perez Luciano, S.R.L., y Maximobodegas EOP del Caribe, S.R.L.** no participaron por la totalidad de los ítems de este lote por lo que no cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas y las condiciones generales del proceso.

POR CUANTO: Que, con relación al lote no. 2, conforme a lo indicado en el informe de evaluación, el oferente **Inversiones ND & Asociados, S.R.L.,** cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas y condiciones generales del proceso, resultando ganador de acuerdo al criterio de adjudicación de menor precio por lote.

POR CUANTO: Que el numeral 10 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para la **Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066,** de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente:

"(...)

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: *"Una vez concluida la recepción de ofertas, este programa de supérate evaluará las propuestas presentadas por los oferentes, a fin de determinar si éstas satisfacen los requerimientos establecidos en las presentes condiciones generales del proceso.*

- ☐ *"cumple": con los requerimientos.*
- ☐ *"no cumple": con los requerimientos.*

Los peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las especificaciones técnica. En el caso de "no cumplimiento" indicará, de forma individualizada las razones. Los peritos emitirán su informe sobre los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas, a los fines de la recomendación final.

Evaluación Oferta Económica: Se evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente a las presentes Especificaciones Técnicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como CUMPLE. La evaluación de la Oferta Económica será bajo el criterio del menor precio ofertado, tomándose en consideración las mejores condiciones, tiempo de entrega, garantía y la calidad de la oferta. Todo esto con la finalidad de salvaguardar los intereses del Programa Supérate."

(...)"

POR CUANTO: Que el numeral 11 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del procedimiento de compra menor para la **Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066**, de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), indica lo siguiente:

"(...)

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: *"La adjudicación se hará por lote a favor de los oferentes, cuya propuesta técnica cumpla con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, las condiciones generales, sus anexos y que presente la propuesta de mayor descuento de las que hayan sido habilitadas técnicamente."*

(...)"

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3 numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

"(...)

- 1) **Principio de Eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*
- 2) **Principio de Igualdad y Libre Competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.*

(...)"

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio precio/calidad.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación y evaluación del referido proceso será adjudicado por lote a favor de los oferentes que cumplan con los requisitos de las Especificaciones o Ficha Técnica, precio, garantía y calidad.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. 42

VISTAS: La Solicitud de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de fecha dieciocho (18) del mes de abril y catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), realizados por la Dirección de Superación Social y Género y la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar del Programa Supérate. d

VISTA: La Especificaciones Técnicas de fecha dieciocho (18) de abril y once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Sra. Santa Mateo, Directora de Superación Social y Género y Jannelly Romero de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar del Programa Supérate.

VISTA: La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Solicitud de Compras No. **0127**, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: El Acta inicio No.: PS-2023-0223 de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las Condiciones Generales del Procedimiento, de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: El Acta apertura No. PS-2023-0230 de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Las Ofertas Técnicas y Económica presentada por los oferentes **1) Maxibodegas EOP Del Caribe, S.R.L.; 2) Inversiones ND & Asociado, S.R.L.; 3) Comercial Pérez Luciano, S.R.L.; y 4) Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.**

VISTO: El Informe de Evaluación Técnica, elaborado por las Srtas. Jannelly Romero, Encargada de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar y Yurismer Acosta, Auxiliar Administrativa de la Dirección de Superación Social, en fecha nueve (09) y catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). KB

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones. ny

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor para la Adquisición de útiles educativos para clubes de chica del Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0066, al siguiente oferente a saber:

LOTE No. I		
Items Adjudicados	Nombre del Oferente	Monto Total a Adjudicar por lote
1-22	Maxibodegas EOP Del Caribe, S.R.L	RDS 400,722.10

LOTE No. II		
Items Adjudicados	Nombre del Oferente	Monto Total a Adjudicar por lote
1-22	Inversiones ND & Asociado, S.R.L	RDS 1,003,874.40

LOTE No. I y No. II	
Monto total de los lotes Adjudicados	RDS 1,404,596.50

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superate.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 PM), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero




Katherine Brito B.
Encargada del
Departamento de Compras y Contrataciones




Mayeline Indhira Santos
Directora Administrativa

